Resolución No. A-0433 R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades delegadas mediante resolución número 3126 del 31 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

A. Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos trasversales a la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

B. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contrista.

C. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

D. Que de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

E. Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

F. Que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; en cumplimiento de sus funciones como Autoridad Ambiental y con el fin de garantizar sus actividades administrativas, incluyó en su presupuesto 2020, el Programa 02: "Adquisición de Bienes y Servicios". Proyecto 0202: "Adquisiciones diferentes de activos", a través del cual se destinan recursos para apoyar el Programa de Bienestar Social e incentivos de la Entidad"

G. Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1572 de 1998 y 12227 de 2005, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema Nacional de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales

H. Que algunas de las finalidades del Sistema de Estímulos, son las siguientes: (I) Garantizar que la Gestión Institucional y los procesos de administración del Talento Humano, se manejen integralmente en función del bienestar social. (II) El desempeño eficiente y eficaz de los empleados, proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo. (III) El desarrollo humano de los empleados, entre otras.

I. Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social, de los cuales son beneficiarios los empleados y sus familias.

J. Que a través de la Resolución A-0049 de 2020, la CARDER estableció el Sistema de Estímulos y el Programa de Bienestar Social para los servidores públicos de la Entidad, con el fin de crear, mantener y mejorar condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, optimizando su nivel de vida y el de su familia, de acuerdo a la actividad que se realice. Para tal efecto, se requiere la participación activa de los mismos, logrando el mejoramiento del ambiente laboral, motivando el compromiso e impulsando un desempeño eficiente y eficaz, a fin que sus servidores públicos desarrollen su potencial personal y generar actitudes favorables frente al servicio.

K. Que como parte de estos programas del área de Protección Social y Servicios Sociales, se encuentran los artísticos y culturales como obras de teatro, conciertos, festivales y danzas, entre otros; es por ello que la entidad considera conveniente y oportuno participar en los programas culturales que se realizan en la ciudad como las conferencias "Compórtate como un animal"; El poder de la imagen efectiva" y "Haz que suceda", la cual brinda a los funcionarios de la Corporación un espacio de distracción y entretenimiento en sus casas, debido a la actual situación de la pandemia que impide realizar actividades de ocio y entretenimiento por fuera de los hogares. Se busca crear espacios de dispersión y entretenimiento y brindar bienestar por medio de actividades en casa para los servidores públicos y sus familias.

L. Que conforme a los certificados allegados a la entidad por parte de los señores **NICOLAS REYES** y **VALENTINA OSORIO,** en calidad de creadores y conferencistas de las obras denominadas "Compórtate como un animal" y "El poder de la imagen efectiva" respectivamente; y, el certificado de la señora **ZULMA CASTILLO**, en calidad de representante legal de **FORMACIÓN INTEGRAL LATINOAMERICANA LTDA.**, empresa propietaria de los derechos de autor y propiedad intelectual de la conferencia "Haz que

suceda" de **LUIS MIGUEL TRUJILLO,** se acredita que la empresa **ELEMENTAL COMUNICACIONES ESTRATEGIAS & PR S.A.S.**, identificada con NIT 901.074.747-9, es organizadora y comercializadora exclusiva y única de las citadas conferencias.

M. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno, contratar los aludidos servicios para que se ejecuten dentro del marco del Sistema de Estímulos y el Programa de Bienestar Social de la **CARDER**, en aras de que los servidores públicos y sus familias participen del evento organizado por la empresa **ELEMENTAL COMUNICACIONES ESTRATEGIAS & PR S.A.S.**

N. Que las condiciones que le serán exigidas al contratista se detallan en el punto 6 de los Estudios Previos, y estas se refieren a capacidad jurídica, idoneidad y experiencia.

O. Que la empresa **ELEMENTAL COMUNICACIONES ESTRATEGIAS & PR S.A.S.**, posee la capacidad jurídica para suscribir el contrato de prestación de servicios que se requiere, según se desprende de su certificado de existencia y representación legal, y cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en el estudio previo.

P. Que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda cuenta con un presupuesto oficial para adelantar el procedimiento de selección contractual, de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) incluidos impuestos, soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 381 de 2020.

Q. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

R. Que en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que en conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** y **ELEMENTAL COMUNICACIONES ESTRATEGIAS & PR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.074.747-9, a través de la modalidad de contratación directa, para ejecutar el siguiente objeto: "*Prestar los servicios para la presentación de tres (03) conferencias virtuales, en el marco del programa de Bienestar Social e incentivos de la Entidad*"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial destinado para el convenio interadministrativo corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluidos impuestos, según el CDP 381 de 2020, con la siguiente imputación presupuestal:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD
02	**0202**	**020202**
Adquisición de bienes servicios	Adquisición diferentes de activos	Adquisición de servicios/ 12. Otros servicios profesionales y técnicos Secretaria General

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el 06 AGO 2020

TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: *Viviana Quintero Hernández*
Profesional Especializado SG

Proyectó *Cristian Camilo Buitrago Aristizábal*
Profesional Especializado OAJ

Elaboró: *Juan Camilo Arango Tabares*
OAJ-CPS-010-2020